



ACUERDO 316

(30 de abril de 2025)

Por el cual se establece el reglamento y funciones del Comité de Gestión de Portafolio Institucional del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

La Consiliatura en ejercicio de sus facultades constitucionales, y en particular las que le concede el Acuerdo No. 257 del 6 de septiembre de 2017.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto y naturaleza del Comité de Gestión de Portafolio. Expedir el reglamento del Comité de Gestión de Portafolio. El Comité de Gestión de Portafolio del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en adelante denominado "Comité". El Comité es un órgano de apoyo a la administración, encargado de la adopción de decisiones de política general respecto del manejo del portafolio de inversiones. Su propósito es garantizar una gestión eficiente, alineada con los objetivos estratégicos y la normatividad aplicable, optimizando los recursos y asegurando la sostenibilidad financiera de la institución.

El Comité tiene carácter permanente y se rige por las Constituciones, sus normas complementarias y la legislación aplicable en materia de inversiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Finalidad. El Comité tendrá como finalidad asesorar a la Administración en la definición y supervisión de la política de inversiones. Asimismo, velará por la adecuada gestión del portafolio, garantizando el cumplimiento de los lineamientos estratégicos y normativos, la optimización de los recursos financieros y la mitigación de riesgos.

ARTÍCULO TERCERO.- Ámbito de aplicación y difusión. El presente reglamento determina los deberes de actuación, régimen interno y reglas de funcionamiento del Comité. Como reglamento interno es de aplicación directa al Comité y a sus miembros, individualmente considerados. Los miembros del Comité tienen obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento. Los órganos correspondientes en la Universidad adoptarán las medidas pertinentes, para que este reglamento tenga una amplia difusión, entre las distintas partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO.- Composición del Comité. El Comité estará conformado por las siguientes personas

1. Un representante de la Consiliatura (puede ser interno o externo a la organización)
2. Un miembro externo.



3. El Síndico
4. El Director Financiero (con voz, pero sin voto)
5. Jefe de Tesorería (con voz, pero sin voto)

Tanto el representante de la Consiliatura como el miembro externo serán designados por dicho órgano para un período inicial de dos (2) años, con posibilidad de reelección hasta por dos (2) períodos adicionales. En ningún caso podrán formar parte del Comité por un período superior a seis (6) años. El perfil requerido deberá contar con experiencia en inversiones de portafolio, así como conocimiento del mercado de valores, tanto a nivel local como internacional.

Si el representante de la Consiliatura o el miembro externo se retira antes de terminar el período para el cual fue elegido, sea por renuncia o por cualquier otra causa que justifique su no continuidad, incluida su remoción, la Consiliatura elegirá a otra persona en su reemplazo bajo las mismas condiciones de experiencia, quien ejercerá sus funciones, hasta completar el período faltante.

El miembro externo recibirá un reconocimiento económico equivalente a 1.4 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por su participación en el Comité y se espera que tenga la siguiente formación, financiera, en gestión de riesgos y experto en los temas relacionados con las inversiones de capital

El Jefe de Tesorería, fungirá como Secretario del Comité de Gestión de Portafolio.

ARTÍCULO QUINTO.- Funciones y otras responsabilidades. El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Definir la política general de inversiones, alineada con los objetivos estratégicos y la normativa aplicable.
2. Supervisar la gestión del portafolio de inversiones, evaluando su desempeño y nivel de riesgo.
3. Analizar estrategias de inversión que optimicen el uso de los recursos financieros de la institución.
4. Recomendar ajustes en la composición del portafolio en función de las condiciones del mercado y los lineamientos institucionales.
5. Asegurar el cumplimiento de la normativa interna y externa relacionada con la gestión de inversiones.
6. Evaluar periódicamente la efectividad de la política de inversiones y proponer modificaciones cuando sea necesario.
7. Coordinar con las instancias pertinentes para garantizar una administración eficiente y transparente del portafolio.
8. Identificar los riesgos asociados con la gestión del portafolio y asegurar la definición e implementación de estrategias que los mitiguen.

9. Presentar informes periódicos a la Consiliatura sobre la situación y evolución de las inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. - Reuniones del Comité. El Comité se reunirá:

- a. Semestralmente de forma ordinaria y, podrá realizar reuniones extraordinarias, por petición de alguno de sus miembros.
- b. El Comité se considerará válidamente constituido para sesionar y adoptar decisiones cuando se encuentren presentes, al menos, dos (2) de sus miembros. Para efectos de quórum deliberativo y decisorio, será requisito indispensable la asistencia del representante de la Consiliatura y de la persona que ejerza el cargo de Síndico.
- c. Los integrantes del Comité podrán participar en las sesiones de forma presencial o mediante medios virtuales que garanticen su plena participación y capacidad de decisión.
- d. El Comité podrá invitar a las reuniones a directivos de la Universidad y a otros funcionarios.
- e. El secretario del Comité preparará y aprobará la agenda de cada reunión y se enviará a los miembros e invitados, junto con los documentos pertinentes para cada sesión, con una anticipación de mínimo tres (3) días hábiles a la reunión. Igualmente, se informará oportunamente a los funcionarios, según se considere necesario, para efectos de que, con la debida antelación, remitan al Comité las principales presentaciones o documentos para su revisión y análisis.
- f. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes. En caso de empate, prevalecerá el voto del Consiliario, quien ejercerá voto dirimente.
- g. Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones, deberán formar parte integral de las actas, por lo cual, en caso de no ser transcritos, deberán presentarse como anexos de las mismas.
- h. Las Actas deberán remitirse a los miembros del Comité, a más tardar a los quince (15) días hábiles siguientes de la sesión y una vez aprobadas, serán enviadas a la Secretaría General de la Universidad para su conservación y se enviará copia a la Rectoría y la Consiliatura.
- i. Las decisiones e informes presentados en el Comité deberán ser presentados en un informe a la Consiliatura por lo menos una vez al año.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Responsabilidades. El Comité no sustituye la responsabilidad que corresponde a la Sindicatura sobre la supervisión del portafolio de la Universidad y su administración y gestión.

ARTÍCULO OCTAVO. - Aprobación y modificaciones. El reglamento del Comité será aprobado por la Consiliatura, quien, en uso de sus atribuciones, podrá en cualquier



momento y en desarrollo de sus sesiones, introducir las modificaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO. - Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 30 de abril de 2025.

La Rectora,
Ana Isabel Gómez Córdoba

Los Consiliarios,
Alberto Fergusson Bermúdez
Merlín Patricia Grueso Hinestroza
Alejandro José Useche Arévalo

El Colegial Mayor,
Manuel Velasco Durán

El Secretario General,
Germán Villegas González

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la
Consiliatura del 30 de abril de 2025, acta 1000.

La Rectora,

Ana Isabel Gómez Córdoba

El Secretario General,

Germán Villegas González